

9<sup>o</sup>

En la ciudad de Lorca a prim<sup>a</sup> dia de  
 El mes de julio mill y tres y quince  
 años se firmo una cedula la qual  
 y Regim<sup>to</sup> desta Ciudad para ven-  
 tender en las cosas de canes y ser-  
 vi<sup>o</sup> de Rey nro s<sup>o</sup> y bien comun  
 desta Rep<sup>a</sup> como lo han de ver  
 y a quien se refieren las seguen-  
 tes Alcaides por su licencia de el Rey  
 largo de el Rey Alcaide de  
 ella el Rey merced de y jurata al  
 fere mayor don martin es nro ju-  
 sepeginer don dionisio lares don juan al-  
 buquerque de nra Alcaide de nro por  
 sala de don fernand espansa Regi<sup>o</sup> de nro  
 y affijuntis por nro señor el Rey mayor  
 viderem<sup>o</sup> lo que

Croy y  
 Copradia de la  
 Alcaide

En la qual se manda que a ten-  
 to la Ciudad de nra s<sup>o</sup> de Alcaide en  
 furo de su furo que se arroja a nro  
 y desta Ciudad se lea informada que  
 . Bienea Vella arroja furo de nro  
 de quinones y pimentes arroja de las  
 Ciudad de Murcia Lorca y Cartagena  
 por que la Ciudad no hace furo ni lo  
 que se hace es de un furo que por que  
 se med nro furo no se debe esta  
 Ciudad se escriba como no hace las furo  
 por Ciudad, y que por no se no se en  
 la de su med

